



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

(CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH  
Jr. Victoria Garma N° 330 y Jr. Hipólito Unanue N° 209 – Cercado  
Telefax N° 45-1551 - Huancavelica



## CONSEJO UNIVERSITARIO

### Resolución N° 00705-2021-CU-UNH

Huancavelica, 2021 junio 15

#### VISTOS:



Copia de Resolución N° 044-2021-RCF-FDYCP-UNH (23.02.2021), Copia del Oficio N° 030-2021-DFDyCCPP-R-UNH (23.02.2021), Informe N° 0078-2021-UOME-OPEP-R-UNH (31.03.2021), Copia de Oficio N° 060-2021-DFDyCCPP-R-UNH (15.04.2021), Copia de Resolución N° 066-2021-RCF-FDYCP-UNH (15.04.2021), Informe N° 0101-2021-UOME-OPEP-R-UNH (29.04.2021), Copia de Oficio Transcriptorio N° 0461-2021-CU-SEGE-R-UNH (10.05.2021), Copia de Oficio N° 096-2021-DFDyCCPP-R-UNH (25.05.2021), Informe N° 0114-2021-UOME-OPEP-R-UNH (31.05.2021), copia del Oficio Transcriptorio N° 0573-2021-CU-SEGE-R-UNH (03.06.2021); sobre aceptar la reconsideración del Reglamento de Practicas Pre Profesionales de Derecho y Ciencias Políticas y la aprobación de la incorporación en el TUPA por concepto de sanción por entrega tardía del informe de prácticas pre profesionales de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Huancavelica;

#### CONSIDERANDO:



Que, de conformidad al Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220; Cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes; el Estado reconoce la Autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución;

Que, mediante, Resolución de Consejo de Facultad N° 044-2021-RCF-FDYCP-UNH (23.02.2021), resuelve: ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N°043-2021-RCF-FDYCP de fecha 19.02.2021 en todos sus extremos. ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el Reglamento interno de Práctica Pre profesionales de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en la segunda disposición final que dice: “Los estudiantes que no presenten oportunamente sus informes de prácticas pre profesionales (parcial y/o final) se harán acreedores a una multa que corresponde a dos URP vigentes; siendo el 30% en favor de la UNH y el 70% en favor de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencia Políticas de la UNH”. Debe decir: Los estudiantes que no presenten oportunamente sus informes de prácticas pre profesionales (parcial y/o final) se harán acreedores a una multa correspondiente al 10 % de una UIT; cuyo 30 % corresponde a la UNH y el 70 %, a la Escuela Profesional de Derecho y Ciencia Políticas. ARTÍCULO TERCERO: DEJAR a salvo y subsistente los demás extremos del Reglamento de Prácticas Pre profesionales de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en cuanto no se oponga a la presente;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA (CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH  
Jr. Victoria Garma N° 330 y Jr. Hipólito Unanue N° 209 – Cercado  
Telefax N° 45-1551 - Huancavelica



## CONSEJO UNIVERSITARIO

### Resolución N° 00705-2021-CU-UNH

Huancavelica, 2021 junio 15

Que, mediante, Resolución de Consejo de Facultad N° 066-2021-RCF-FDYCP-UNH (15.04.2021), ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suma de veinte soles (S/. 20,00) como sanción al retraso en la presentación de informes de prácticas pre profesionales;

Que, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas solicita la ratificación de resolución en consejo universitario la Resolución de Consejo de Facultad N° 044-2021-RCF-FDYCP-UNH (23.02.2021), a la Rectora de la Universidad Nacional de Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 0078-2021-UOME-OPEP-R-UNH (31.03.2021), la Responsable de la Unidad de Organización Métodos y Estadísticas de la Oficina de Plancamiento y Presupuesto de la UNH, remite la propuesta del derecho de pago por entrega a destiempo del informe de prácticas pre profesionales en la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, donde señala lo siguiente: **Conclusión:** *Por lo detallado, el monto propuesto por el derecho de pago por el concepto de entrega a destiempo del informe de prácticas pre profesionales en la Escuela Profesional de Derecho de Ciencias Políticas es de S/ 20,00. Y respecto a la distribución porcentual, este no es viable; Consecuentemente el Informe N° 0101-2021-UOME-OPEP-R-UNH (29.04.2021), **Conclusión:** De acuerdo al Numeral 44.5 del Artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, indica que: “Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por la resolución del titular del Organismo Autónomo (...)”. Por ello, mediante el presente, se eleva la solicitud de incorporación del objeto costo denominado: **entrega a destiempo del informe final de prácticas pre profesionales en la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, por el monto de S/ 20,00 (determinado a partir de la aplicación del formato sustento para la incorporación o modificación de objetos de costo en el TUPA), para su evaluación y, de ser el caso, posterior aprobación.***

Que, mediante Oficio Transcriptorio N° 0461-2021-CU-SEGE-R-UNH (10.05.2021), el Consejo Universitario acuerdan por unanimidad denegar la incorporación de objetos de costo en el TUPA, denominado entrega a destiempo de informe de prácticas pre profesionales, devuélvase a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Huancavelica;

Que, mediante Oficio N° 096-2021-DFDyCCPP-R-UNH (25.05.2021), el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, solicita Reconsideración a proveído de VRAC, con memorando N° 056-2021-VRAC-UNH, solicitan la reconsideración correspondiente y aprobación del Oficio Transcriptorio N° 007-2021-SEDO-FDYCP-R-UNH (24.05.2021); a la Vicerrectora Académica de la UNH;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA

(CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH  
Jr. Victoria Garma N° 330 y Jr. Hipólito Unanue N° 209 – Cercado  
Telefax N° 45-1551 - Huancavelica



## CONSEJO UNIVERSITARIO

### Resolución N° 00705-2021-CU-UNH

Huancavelica, 2021 junio 15

Que, mediante Hoja de Trámite de Vicerrectorado con Proveído N° 788 (28.05.2021), para solicitar informe de la Responsable de la Unidad de Organización Métodos y Estadísticas de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNH, lo cual emite el Informe N° 0114-2021-UOME-OPEP-R-UNH (31.05.2021), señalando: 2.1 *En relación con el acuerdo de C.U. que deniega la ratificación de costo solicitada por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas se tiene la Resolución N° 044-2021-RCF-FDyCP-UNH del 23 de febrero de 2021 en la que acuerdan modificar el artículo 13° del Reglamento Interno de Prácticas Pre Profesionales de dicha Facultad variando la multa determinada de 2 URP (Costo de una URP: S/.440.00 soles x 2URP= S/.880.00) al 10% de la UIT (S/.440) en ambas resoluciones se mantiene la disposición de distribuir los ingresos provenientes del cobro de dicha multa del 70% para la Facultad y el 30% para la Universidad. La Unidad Métodos y Estadística-UOME cumplió con emitir hasta dos informes técnicos sobre el costo determinado para el cobro de multa por entrega a destiempo de prácticas pre profesionales, opinando también sobre la factibilidad de la distribución de los ingresos para la Facultad y la Universidad (70% y 30%) por la recaudación de multas. Los informes emitidos son: Informe n° 0048-2021-UOME-OPEP-R-UNH del 08 de febrero de 2021 e Informe 0078-UOME-OPEP-R-UNH del 31 de marzo de 2021, en ambos informes se determinó los costos aplicando el formato correspondiente, concluyendo que el costo a aplicar por concepto de multa por entrega a destiempo de informes de prácticas pre profesionales es de veinte soles (S/.20,00) señalando asimismo que no es viable la distribución de ingresos (70% la Facultad y 30% la Universidad) por dicho concepto, aplicable según el Estatuto, solamente para centros de producción.* 2.3 Con Resolución N° 066-2021-RCF-FDYCP-UNH del 15 de abril de 2021 el Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas acuerda aprobar que el alumno pague una multa de S/.20.00 por retraso en la presentación de los informes de prácticas pre profesionales, solicitando además su ratificación en Consejo Universitario y dejando sin efecto la Resolución anterior. 2.4 El 05 de mayo de 2021, con oficio transcriptorio N° 461-2021-CU-SEGE-UNH del 10 de mayo de 2021 el Consejo Universitario comunica el siguiente acuerdo de sesión del 5 de mayo de 2021: **“Los miembros de Consejo Universitario acuerdan por unanimidad denegar la incorporación del objeto de costo en el TUPA, denominado entrega a destiempo de informes de prácticas pre profesionales”** 2.5 En consecuencia, cabe señalar, que la UOME cumplió con emitir la opinión técnica referida al costo y la inviabilidad de la distribución de ingresos como resultado de cobro de multas, las decisiones de Consejo Universitario no son de su competencia. 2.6 *Queda pendiente resolver entonces este impase a fin de que la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, pueda incorporar en su Reglamento Interno de Prácticas Pre Profesionales, la modificación del costo por multa de entrega a destiempo de prácticas pre profesionales.* **CONCLUSIONES** La UOME cumplió con emitir dos documentos técnicos opinando sobre el costo determinado para las multas solicitadas por la Facultad de Derecho y



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

(CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH  
Jr. Victoria Garma N° 330 y Jr. Hipólito Unanue N° 209 – Cercado  
Telefax N° 45-1551 - Huancavelica



## CONSEJO UNIVERSITARIO

### Resolución N° 00705-2021-CU-UNH

Huancavelica, 2021 junio 15



*Ciencias Políticas y señalado la inviabilidad de distribución de ingresos como resultado de la recaudación de dichas multas, en cumplimiento de sus funciones, no le corresponde opinar sobre las decisiones de Consejo Universitario;*

Que, en Artículo 142° del Estatuto de la UNH, modificado mediante Resolución N° 0005-2020-AU-UNH (20.08.2020), dice, “*El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigativa y administrativa que cumple en conformidad con lo señalado en el presente Estatuto*”;

Que, de acuerdo al Numeral 5. del Artículo 147° del referido Estatuto, “*El Consejo Universitario de la UNH., tiene las siguientes atribuciones: Concordar y ratificar los documentos de gestión académica y administrativa propuestos por las Unidades Académicas y de apoyo respetando el orden jerárquico por conducto regular*”;



Que, la señora Rectora, autoriza al Secretario General de la UNH, su puesta en agenda de Consejo Universitario, de acuerdo a sus prerrogativas;

Estando a los acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 02 de junio de 2021 y en uso de las atribuciones que le confiere a la Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNH, y Resolución de Asamblea Universitaria N° 0010-2021-AU-UNH (21.05.2021);

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **ACEPTAR**, la reconsideración del Reglamento de Practicas Pre Profesionales de Derecho y Ciencias Políticas, conforme a la Resolución N° 044-2021-RCF-FDYCP-UNH (23.02.2021) y la Resolución N° 066-2021-RCF-FDYCP-UNH (15.04.2021).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, la Incorporación, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Universidad Nacional de Huancavelica, por concepto de sanción por entrega tardía del informe de Practicas Pre Profesionales de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Huancavelica.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DEJAR**, a salvo y subsistente, todos los demás extremos del Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA, mientras no se oponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Huancavelica, a través de la Unidad de Organización, Métodos y Estadística, realice la incorporación en el Texto Único de Procedimientos Administrativo –TUPA, bajo responsabilidad.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA**  
(CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH  
Jr. Victoria Garma N° 330 y Jr. Hipólito Unanue N° 209 – Cercado  
Telefax N° 45-1551 - Huancavelica



**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Resolución N° 00705-2021-CU-UNH**

*Huancavelica, 2021 junio 15*

**ARTÍCULO QUINTO- NOTIFICAR**, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, y otras oficinas internas de la Universidad Nacional de Huancavelica, para su conocimiento y demás fines del caso.

**“Regístrese, Comuníquese y Archívese. -----”**



  
Dra. Yda Flor CAMPOSANO CORDOVA  
RECTORA (e)  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

RRH/myañ.



  
Lic. Rafael REGINALDO HUAMANÍ  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA





UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA  
(Creada por Ley N° 25265)  
Complejo Educativo de Servicios Académicos – Administrativos de la UNH  
**SECRETARÍA GENERAL**



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Huancavelica, junio 03 del 2021

**OFICIO TRANSCRIPTORIO N° 0573-2021-CU-SEGE-R-UNH**

**Señor (a):**  
**RECTORADO**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO + EXPEDIENTE**

*Urgente*

PRESENTE. -

**ASUNTO : ACUERDO DE SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 02.06.2021.**

A través del presente me dirijo a usted, a fin de transcribir el tenor literal del acuerdo de Consejo Universitario; en sesión ordinaria del 02.06.2021. **PEDIDO DE LA DRA. YDA CAMPOSANO CORDOVA, RECONSIDERACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.**

**ACUERDO:** LOS MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO ACUERDAN POR MAYORÍA ACEPTAR LA RECONSIDERACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

**ACUERDO:** LOS MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO ACUERDAN POR MAYORÍA APROBAR LA INCORPORACIÓN EN EL TUPA POR CONCEPTO DE SANCIÓN POR ENTREGA TARDÍA DEL INFORME DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES. EMÍTASE RESOLUCIÓN.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

Lic. RAFAEL REGINALDO HUAMANÍ  
Secretario General

C.c.  
Arch.  
RRH/.

Reg. Documento: 00398686

Reg. Expediente: 00386016

*Proyecto resolución  
sin tomar en  
cuenta la opinión  
legal de A. J.  
basarse la propuesta  
en la opinión técnica  
de planeamiento.*

CARGO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA  
 RECTORADO  
**RECIBIDO**  
 02 JUN 2021  
 Reg. N°: \_\_\_\_\_ Hora: 9.00  
 Folios: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA  
 RECTORADO  
 OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

**OPINION LEGAL N° 0022-2021-OAJ-R-UNH-JLSQ**

**A** : DRA. YDA FLOR CAMPOSANO CORDOVA  
 RECTORA DE LA UN

**DE** : ABG. JESSICA LINA SANABRIA QUIÑONES.  
 JEFA DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

**ASUNTO** : SOBRE INCORPORACION DE COSTOS EN EL TUPA,  
 DENOMINADO ENTREGA A DESTIEMPO DE INFORMES DE  
 PRACTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE DERECHO  
 Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNH.

**REFERENCIA** : Oficio N° 246-2021-OPP-R-UNH (31.05.21)  
 : Oficio Transcriptorio N° 009-2021-SEDO-FDYCP-R-UNH  
 (24.05.21)

**FECHA** : HUANCAMELICA, 01 DE JUNIO DEL 2021.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA  
 OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
 Abog. Jessica Lina Sanabria Quiñones  
 C.A.J. 387  
 J.E.E.-OAJ

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al documento de la referencia.

**I. ANTECEDENTES.**

1. Que, con Oficio Transcriptorio N° 0461-2021-CU-SEGE-R-UNH, de fecha 10 de mayo del 2021, los miembros del Consejo Universitario, acordaron denegar la incorporación de costos en el TUPA, denominado entrega a destiempo de informes de prácticas pre profesionales; en ese sentido, el Consejo de Facultad al estar disconforme con dicho acuerdo, solicitaron la reconsideración respecto de la decisión tomada por el Consejo Universitario, conforme es de verse en el Oficio Transcriptorio N° 009-2021-SEDO-FDYCP-R-UNH, de fecha 24 de mayo del 2021
2. Que, mediante Oficio N° 246-2021-OPP-R-UNH, de fecha 31 de mayo, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 114-2021-UOME-OPP-R-UNH, sobre la denegatoria de ratificación en Consejo

Universitario de la incorporación del objeto de costo en el TUPA, denominado entrega a destiempo de informes de prácticas pre profesionales de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

## II. BASE LEGAL.

### 1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ:

Artículo 109º: La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte.

### 2. LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL N° 27444:

Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo

Principio de Legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

### 3. LEY UNIVERSITARIA N° 30220:

Artículo 3º.- Definición de Universidad:

La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica, y tecnológica, con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Artículo 8.- Autonomía universitaria

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

**8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.

**8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.

**8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

**8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

**8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

### 4. ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA:

Artículo 24º. - La estructura orgánica de la Universidad es la siguiente:

4. Órganos de asesoramiento.
- c. Oficina de Asesoría Legal.

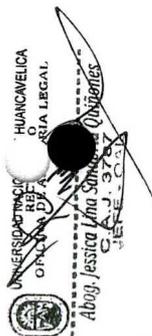


## 5. MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNH:

5.2. La Oficina de Asesoría Legal, es un órgano de asesoramiento de la Universidad, la misma que apoya a las dependencias de la Universidad Nacional de Huancavelica, en la oportuna aplicación de las normas legales y se hace responsable de sus opiniones, también presta orientación legal a ..., en asunto que no constituyen controversia con la institución.

### III. ANALISIS.

1. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes. Asimismo, dicha autonomía es refrendada a través del artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el que a su vez precisa que **"La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable."**
2. Que, conforme a lo señalado por la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, modificado sustancialmente por el Decreto Legislativo N° 1272, sobre el principio de legalidad, es entendida como la prevalencia de la Ley sobre cualquier actividad o función del poder público, esto quiere decir, que todo aquello que emana del Estado debe de estar regido por la Ley, y nunca por la voluntad de los individuos.
3. En el presente caso, mediante Informe N° 114-2021-UOME-OPEP-R-UNH, de fecha 31 de mayo del 2021, la Responsable de la Unidad de Organización Método y Estadística, se pronuncia sobre la denegatoria de ratificación en Consejo Universitario de la incorporación de costos en el TUPA de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, precisando que con Informe N° 0048-2021-UOME-OPEP-R-UNH (08.02.21) y con Informe N° 0078-2021-UOME- OPEP-R-UNH (31.03.219, determinó los costos aplicando el formato correspondiente, concluyendo que el costo a aplicar por concepto de multa por entrega a destiempo de informe de prácticas pre profesionales es de veinte soles (S/. 20.00), señalando que no es viable la distribución de ingresos (70 % la Facultad y 30 % la Universidad) por dicho concepto aplicable según el Estatuto, solamente para centro de producción.
4. Sobre el particular, es necesario recordar que el Artículo 17 de la Constitución Política del Estado, prescribe lo siguiente: *"Obligatoriedad de la educación inicial, primaria y secundaria La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza*



**el derecho a educarse gratuitamente** a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación". Asimismo, el numeral 15 del artículo 10° del Estatuto manifiesta que la UNH rige su actividad en los siguientes principios: **el interés superior de estudiante.**

5. Cabe precisar, que, si bien se ha emitido el informe técnico por parte de la Unidad de Organización Métodos y Estadística, sobre la propuesta de la incorporación de costo en el TUPA de la Facultad de Decreto y Ciencias Políticas, por entregar a destiempo el informe final de prácticas pre profesionales en la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, por el monto de S/. 20.00 soles, al respecto, se debe advertir, que dicho monto (S/. 20.00 soles) no se ha desarrollado cual es el criterio de costos para determinar ese monto, asimismo no se ha fijado que implicancia tendría el presentar el informe de prácticas pre profesionales fuera de plazo, cuál sería el perjuicio en contra de la Universidad, porque en todo caso, el perjuicio sería hacia el estudiante que no presentó en el plazo establecido su informe de prácticas, toda vez que esto impediría que el alumno prosiga con sus trámites a la obtención de su constancia de egresado, grado de bachiller, ocasionado un retraso al cumplimiento de sus objetivos profesionales, teniendo en cuenta que la jornada formativa de las practicas pre profesionales responde a las exigencias del plan curricular, a las necesidades propias del estudiante, quedando bajo entera responsabilidad del estudiante la presentación oportuna dentro del plazo legal el informe final de sus prácticas pre profesionales; por lo que debe tenerse en cuenta que la Universidad es quien asesora y apoya a los estudiantes durante la realización de las prácticas pre profesionales y monitorea en todo momento dicha asignatura, razón por la cual la presentación oportuna también es responsabilidad de la UNH.

6. Por lo que, pretender sancionar con un monto pecuniario de S/.20.00 (veinte) soles a los estudiantes que presenten en forma extemporánea el informe final de prácticas pre profesionales, resulta no estar conforme a derecho, al transgredir abiertamente el interés superior del estudiante, entendida como consideración primordial atender en todas las medidas concernientes a los estudiantes que tomen las universidades, con el objetivo de garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación.razón por la cual esta oficina, sugiero que si tiene como objetivo la presentación oportuna del informe final, se debe incluir un artículo en el Reglamento de Practicas Pre Profesionales de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, textualmente en los siguientes términos:

*ARTICULO XX. - Si el estudiante no presenta el INFORME FINAL DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES en el plazo de siete (07) días hábiles, culminado sus prácticas, no serán válidas sus prácticas y será calificado con la nota mínima de cinco (05). La*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA  
RECTORADO  
OFICINA DE ASESORIA LEGAL  
Abog. Jessica Lina Sanabaz Quiñones  
JEFE J. 067

asignatura por tener naturaleza práctica no hay derecho a examen complementario.

#### IV. CONCLUSION.

Por las consideraciones expuestas opino:

1. Declarar **IMPROCEDENTE** la reconsideración planteada por el Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, sobre la aprobación de los S/.20.00 (veinte) soles como sanción al retraso en la presentación de informes de prácticas pre-profesionales.
2. **SUGIERO** que si se tiene como objetivo la presentación oportuna del informe final de prácticas pre profesionales, se debe incluir un artículo en el Reglamento de Practicas Pre Profesionales de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, textualmente lo siguiente:

*ARTICULO XX. - Si el estudiante no presenta el INFORME FINAL DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES en el plazo de siete (07) días hábiles, culminado sus prácticas, no serán válidas sus prácticas y será calificado con la nota mínima de cinco (05). La asignatura por tener naturaleza práctica no hay derecho a examen complementario.*

3. **ELEVAR** la presente a la Titular del Pliego a fin de **DISPONER** al señor Secretario General la puesta en agenda de Consejo Universitario para su respectiva atención en próxima sesión.

Atentamente:

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAYELICA  
CARRERA DE ASESORIA LEGAL  
ORIGEN DE ASESORIA LEGAL  
Abog. Jessica Lina Sanabria Quiñones  
C.A.J. 3787  
JEFE - CAL

SISGEDO  
Reg. Documento: 397413  
Reg. Expediente: 384774

C.c.  
Archivo.

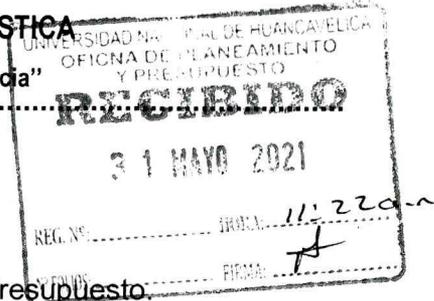


# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

## UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MÉTODOS Y ESTADÍSTICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



### INFORME N° 114-2021-UOME-OPEP-R-UNH

A: CPC. Luis PALOMINO CAYETANO.  
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Asunto: **Sobre la denegatoria de ratificación en Consejo Universitario de la incorporación de costos en el TUPA de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

Referencia: Oficio Transcriptorio N° 0452-2021-CU-SEGE-R-UNH

Fecha: Huancavelica, 31 de mayo de 2021.

Por medio del presente, me dirijo a su despacho con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES

Con oficio transcriptorio N° 461-2021-CU-SEGE-UNH del 10 de mayo de 2021 el Consejo Universitario comunica el siguiente acuerdo de sesión del 5 de mayo de 2021: **"Los miembros de Consejo Universitario acuerdan por unanimidad denegar la incorporación del objeto de costo en el TUPA, denominado entrega a destiempo de informes de prácticas pre profesionales"**. Este documento fue derivado a la Unidad de Organización, Métodos y Estadística (UOME) para evaluación e Informe.

#### II. COMENTARIOS

- 2.1 En relación con el acuerdo de C.U. que deniega la ratificación de costo solicitada por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas se tiene la Resolución N° 044-2021-RCF-FDyCP-UNH del 23 de febrero de 2021 en la que acuerdan modificar el artículo 13° del Reglamento Interno de Prácticas Pre Profesionales de dicha Facultad variando la multa determinada de 2 URP (Costo de una URP: S/.440.00 soles x 2URP= S/.880.00) al 10% de la UIT (S/.440) en ambas resoluciones se mantiene la disposición de distribuir los ingresos provenientes del cobro de dicha multa del 70% para la Facultad y el 30% para la Universidad.
- 2.2. La Unidad Métodos y Estadística-UOME cumplió con emitir hasta dos informes técnicos sobre el costo determinado para el cobro de multa por entrega a destiempo de prácticas pre profesionales, opinando también sobre la factibilidad de la distribución de los ingresos para la Facultad y la Universidad (70% y 30%) por la recaudación de multas.  
Los informes emitidos son: Informe n° 0048-2021-UOME-OPEP-R-UNH del 08 de febrero de 2021 e Informe 0078-UOME-OPEP-R-UNH del 31 de marzo de 2021, en ambos informes se determinó los costos aplicando el formato correspondiente, concluyendo que el costo a aplicar por concepto de multa por entrega a destiempo de informes de prácticas pre profesionales es de veinte soles (S/.20,00) señalando asimismo que no es viable la distribución de ingresos (70% la Facultad y 30% la Universidad) por dicho concepto, aplicable según el Estatuto, solamente para centros de producción.
- 2.3 Con Resolución N° 066-2021-RCF-FDYCP-UNH del 15 de abril de 2021 el Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas acuerda aprobar que el alumno pague una multa de S/.20.00 por retraso en la presentación de los informes de prácticas pre profesionales, solicitando además su ratificación en Consejo Universitario y dejando sin efecto la Resolución anterior.

397417 - Op. Leyel N 22 - 05J



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

## UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MÉTODOS Y ESTADÍSTICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 2.4 El 05 de mayo de 2021, con oficio transcriptorio N° 461-2021-CU-SEGE-UNH del 10 de mayo de 2021 el Consejo Universitario comunica el siguiente acuerdo de sesión del 5 de mayo de 2021: **"Los miembros de Consejo Universitario acuerdan por unanimidad denegar la incorporación del objeto de costo en el TUPA, denominado entrega a destiempo de informes de prácticas pre profesionales"**
- 2.5 En consecuencia, cabe señalar, que la UOME cumplió con emitir la opinión técnica referida al costo y la inviabilidad de la distribución de ingresos como resultado de cobro de multas, las decisiones de Consejo Universitario no son de su competencia.
- 2.6 Queda pendiente resolver entonces este impase a fin de que la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, pueda incorporar en su Reglamento Interno de Practicas Pre Profesionales, la modificación del costo por multa de entrega a destiempo de prácticas pre profesionales.

### III. CONCLUSIONES

La UOME cumplió con emitir dos documentos técnicos opinando sobre el costo determinado para las multas solicitadas por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y señalado la inviabilidad de distribución de ingresos como resultado de la recaudación de dichas multas, en cumplimiento de sus funciones, no le corresponde opinar sobre las decisiones de Consejo Universitario.

### IV. RECOMENDACIONES

Ante lo mencionado se recomienda emitir a la **Oficina de Asesoría Jurídica**, para su opinión que corresponde. Adjunto al presente documentos en (11) once folios.

Es todo cuanto informo para los fines que considere pertinente.

N° REG. DOC:	3968 IS
N° REG. EXP:	384198.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
**HOJA DE TRAMITE**

Nº. Proveído: 788 Fecha: 28 MAYO 2021

Documento: Oficio N° 096-PD-CCRP

**PARA A:**

- |  |                          |   |                                     |
|--|--------------------------|---|-------------------------------------|
| Rectorado.....                           | <input type="checkbox"/> | Facultad de Ciencias de la Educación..... | <input type="checkbox"/>            |
| Vicerrectorado de Investigación.....     | <input type="checkbox"/> | Facultad de Electrónica y Sistemas.....   | <input type="checkbox"/>            |
| Dirección General de Adm.....            | <input type="checkbox"/> | Facultad de Minas -Civil-Ambiental.....   | <input type="checkbox"/>            |
| Dirección de Ext. Cult. y Proy. Soc..... | <input type="checkbox"/> | Facultad de Ciencias Empresariales.....   | <input type="checkbox"/>            |
| Dirección de Gestión Académica.....      | <input type="checkbox"/> | Facultad de Ciencias de Ingeniería.....   | <input type="checkbox"/>            |
| Dirección de Innovación Académica.....   | <input type="checkbox"/> | Facultad de Ciencias Agrarias.....        | <input type="checkbox"/>            |
| Dirección Bienestar Universitario.....   | <input type="checkbox"/> | Facultad de Derecho y CC.PP.....          | <input type="checkbox"/>            |
| Oficina de Admisión.....                 | <input type="checkbox"/> | OPEP.....                                 | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Centro Preuniversitario.....             | <input type="checkbox"/> | Otros.....                                | <input type="checkbox"/>            |
| Centro de Idiomas.....                   | <input type="checkbox"/> |   |                                     |
| Asamblea Universitaria.....              | <input type="checkbox"/> |   |                                     |
| Consejo Universitario.....               | <input type="checkbox"/> |   |                                     |
| Facultad de Ciencias de la Salud.....    | <input type="checkbox"/> |   |                                     |
| Facultad de Enfermería.....              | <input type="checkbox"/> |   |                                     |

**PARA SU:**

- |                            |                                     |                         |                          |
|----------------------------|-------------------------------------|-------------------------|--------------------------|
| Acuerdo.....               | <input type="checkbox"/>            | Organizar.....          | <input type="checkbox"/> |
| Análisis.....              | <input type="checkbox"/>            | Prog. Presupuestal..... | <input type="checkbox"/> |
| Aprobación.....            | <input type="checkbox"/>            | Pasar Copia.....        | <input type="checkbox"/> |
| Atención.....              | <input type="checkbox"/>            | Participar.....         | <input type="checkbox"/> |
| Atención Inmediata.....    | <input type="checkbox"/>            | Recomendación.....      | <input type="checkbox"/> |
| Archivo.....               | <input type="checkbox"/>            | Regularización.....     | <input type="checkbox"/> |
| Agenda.....                | <input type="checkbox"/>            | Revisión.....           | <input type="checkbox"/> |
| Conocimiento.....          | <input type="checkbox"/>            | Tramite.....            | <input type="checkbox"/> |
| Devolución.....            | <input type="checkbox"/>            | Transcribir.....        | <input type="checkbox"/> |
| Difusión.....              | <input type="checkbox"/>            | Urgente.....            | <input type="checkbox"/> |
| Despacho.....              | <input type="checkbox"/>            | Verificación.....       | <input type="checkbox"/> |
| Emisión de Resolución..... | <input type="checkbox"/>            | <b>Comunicar con:</b>   |                          |
| Estudio.....               | <input checked="" type="checkbox"/> | - Oficio.....           | <input type="checkbox"/> |
| Informe.....               | <input checked="" type="checkbox"/> | - Memorando.....        | <input type="checkbox"/> |
| Opinión.....               | <input type="checkbox"/>            | - Carta.....            | <input type="checkbox"/> |



*[Signature]*  
Dra. Zeida P. Flores la Rosa  
Vicerrectora Académica (e).



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA  
 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
 DECANATURA

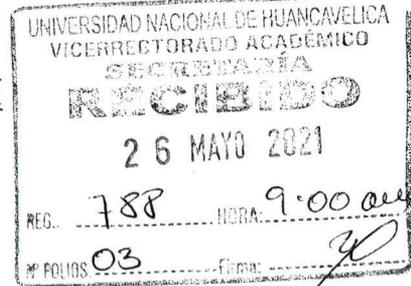


"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

Huancavelica, 25 de Mayo de 2021

**OFICIO N° 096-2021-DFDyCCPP-R-UNH**

**SEÑORA:**  
**Dra. YDA FLOR CAMPOSANO CORDOVA**  
 Rectora de la Universidad Nacional de Huancavelica



**CIUDAD. -**

**ASUNTO : SOLICITO RECONSIDERACION A PROVEIDO VRAC.**  
**REF. MEMORANDO NRO. 056-2021-VRAC--UNH.**

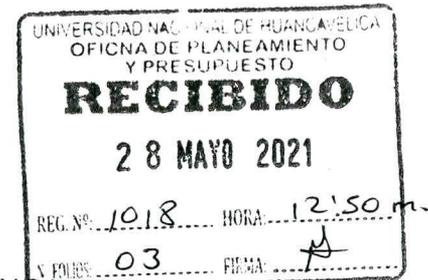
Mediante el presente, me dirijo a usted para saludarle cordialmente; y al mismo tiempo manifestarle que se emitió a su Rectorado el OFICIO N° 062-2021-DFDyCCPP-R-UNH., documento que su despacho deriva al Vicerrectorado Académico.

Al respecto, con el documento de la referencia, el Vicerrectorado Académico nos devuelve, cuyo proveído dice devolución de acuerdo a normas legales; sin indicar a que normas legales se refiere y el sustento correspondiente. Por lo que fue visto en Consejo de Facultad de fecha 19.05.21, cuyo acuerdo es **solicitar a su despacho la reconsideración correspondiente y aprobación del OFICIO TRANSCRIPTORIO N°007-2021-SEDO-FDYCP-R-UNH. que se anexa.**

Agradeciendo la atención al presente, es propicia la ocasión para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Mag. ZACARIAS REYMUNDO LAPA INCA  
 DECANO (e) FDyCCPP.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA  
 OFICINA DE PLANEAMIENTO  
 Y PRESUPUESTO

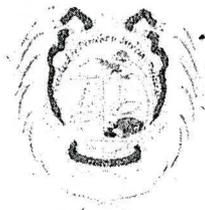
**PROVEÍDO**

Pase a la oficina de  
 U.O.M.E.  
 Escudado e  
 Interme  
 para  
 Huancavelica 28 de  
 c.c. Arch. ZRt/male

JEFE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
 Reg. Doc. N° 396043  
 Reg. Exp. N° 383454



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA  
(Creada por Ley N° 25265)



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Huancavelica 24 de mayo de 2021

OFICIO TRANSCRIPTORIO N°009-2021-SEDO-FDYCP-R-UNH

Señor:  
Mg. ZACARÍAS REYMUNDO LAPA INGA  
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Presente

ASUNTO : ACUERDO DE SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DE FACULTAD  
DEL 19.05.2021

\*\*\*\*\*

Atraves del presente me dirijo a usted, a fin de transmitir el tenor literal del acuerdo de Consejo de Facultad, en sesión ordinaria del 19.05.2021. Sobre la desaprobación de los 20 soles por concepto de retraso de informes de practicas pre profesionales:

**ACUERDO 3:** El Consejo de Facultad, acuerda solicitar reconsideracion.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
SECRETARIA  
DOCENTE  
Mg. Juber Amilcar Gavidia Antieona  
SECRETARIO DOCENTE

Archivado  
FACULTAD  
SECRETARIA

N° Reg. Doc. 395765  
N° Reg. Exp. 383185



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA  
(Creada por Ley N° 25265)  
Complejo Educativo de Servicios Académicos – Administrativos de la UNH  
**SECRETARÍA GENERAL**



–“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Huancavelica, mayo 10 del 2021

**OFICIO TRANSCRIPTORIO N° 0461-2021-CU-SEGE-R-UNH**

**Señor (a):**  
**RECTORADO**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**  
**OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS+ EXPEDIENTE**

PRESENTE. -

**ASUNTO : ACUERDO DE SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 05.05.2021.**  
Referencia : Oficio N° 218-2021-OPP-R-UNH  
Registro N° 681-2021-SEGE

A través del presente me dirijo a usted, a fin de transcribir el tenor literal del acuerdo de Consejo Universitario; en sesión ordinaria del 05.05.2021; **INCORPORAR DE OBJETOS DE COSTOS EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.**

**ACUERDO:** LOS MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO ACUERDAN POR UNANIMIDAD DENEGAR LA INCORPORACIÓN DE OBJETOS DE COSTO EN EL TUPA, DENOMINADO ENTREGA A DESTIEMPO DE INFORME DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES. SE DEVUELVE EL EXPEDIENTE A LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Lic. RAFAEL REGINALDO HUAMANÍ  
Secretario General

C.c.

Arch.

RRH/.

**Reg. Documento: 00392719**

**Reg. Expediente: 00380208**



CARGO

**INFORME N° 0101-2021-UOME-OPEP-R-UNH**



A: CPC. Luis PALOMINO CAYETANO.  
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Asunto: Incorporación de objeto costo en la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas.

Referencia: Resolución N° 0066-2021-RCF-FDYCP-UNH

Fecha: Huancavelica, 29 de abril de 2021.

Por medio del presente, me dirijo a su despacho con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

**I. Antecedentes:**

Mediante el documento de la referencia la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas aprueba la suma de S/ 20,00 como sanción al retraso en la presentación de informes de prácticas pre profesionales.

Anteriormente, mediante el Oficio N° 030-2021-DFDyCCPP-R-UNH, la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas remite la Resolución N° 044-2021-RFC-FDYCP-UNH mediante la cual se modifica la segunda disposición final de su Reglamento Interno de Prácticas Pre Profesionales, mencionando que: *"Los estudiantes que no presenten oportunamente sus informes de prácticas preprofesionales (parcial y/o fial) se harán acreedores a una multa correspondiente al 10% de una UIT; cuyo 30% corresponde a la UNH y el 70% a la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas"*. El monto propuesto por el derecho de pago por el concepto de entrega a destiempo del informe de prácticas pre profesionales fue del 10 % de una UIT, es decir S/ 440,00.

Razón a ello, mediante el INFORME N° 0078-2021-UOME-OPEP-R-UNH, se remitió a la Escuela Profesional de Derecho de Ciencias Políticas el cálculo estimado por el derecho de pago por el concepto de entrega a destiempo del informe de prácticas pre profesionales en la Escuela Profesional de Derecho de Ciencias Políticas, siendo este de S/ 20,00. Y con respecto a la solicitud de distribución porcentual indicada en la Resolución (30% es favor de la UNH y el 70% en favor de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas), se indicó lo siguiente: el Artículo 123 de Estatuto<sup>1</sup>, indica que: *"En las actividades a ejecutar en los centros de producción, los costos y gastos bajo los criterios de racionalidad y austeridad no deben superar al 60 % de los ingresos totales y 40 % para las necesidades de la UNH"*, es decir, la distribución porcentual es de 60 % de los ingresos totales y 40 % para las necesidades de la UNH, más no de 70 % y 30 %, y solo es aplicable a los centros generadores de ingreso.

<sup>1</sup> Modificado con Resolución N° 0005-2020-AU-UNH.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

## UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MÉTODOS Y ESTADÍSTICA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

### II. Conclusión:

De acuerdo al Numeral 44.5 del Artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, indica que: “Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por la resolución del titular del Organismo Autónomo (...)”. Por ello, mediante el presente, se eleva la solicitud de incorporación del objeto costo denominado: **entrega a destiempo del informe final de prácticas pre profesionales en la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas**, por el monto de **S/ 20,00** (determinado a partir de la aplicación del formato sustento para la incorporación o modificación de objetos de costo en el TUPA), para su evaluación y, de ser el caso, posterior aprobación.

### III. Sugerencia:

Ante tal premisa se sugiere mediante su despacho derive el presente a Rectorado para su trámite correspondiente.

Atentamente;

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA  
Oficina de Planeamiento, Estadística y Presupuesto  
*Ms. Noemi Gladys MENCIA SANCHEZ*  
Responsable de la Unidad de Organización, Métodos y Estadística

SIGGEDO	
N° REG. DOC:	00390225
N° REG. EXP:	00377810



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
HUANCAVELICA**  
(Creada por Ley N° 25265)



**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**CONSEJO DE FACULTAD**  
**RESOLUCIÓN N.º 066-2021-RCF-FDYCP-UNH**

*Huancavelica, 15 de abril de 2021*

**VISTOS:**

Acta de sesión extraordinaria del Consejo de Facultad de fecha 14.04.2021, acuerdo único: En sesión extraordinaria, los miembros del Consejo de Facultad, para agilizar el trámite de los administrados, acuerdan por mayoría aprobar, como sanción para los estudiantes que no presentaron a tiempo sus informes de prácticas preprofesionales, la suma de veinte soles (S/. 20,00). Así mismo, sugiere la generación inmediata del código que permita a los interesados cumplir con su responsabilidad.

**CONSIDERANDO:**

Que, en conformidad con la Ley Universitaria 30220, en su art. 67 dice: *El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la presente Ley.*

Que, en conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N°00005-AU-UNH-2020 de fecha 20.08.2020, en el Capítulo III: Escuelas profesionales en su art. 50°. Cada escuela profesional tiene un consejo directivo conformado por los jefes de área: Académica, de Investigación, de Prácticas Preprofesionales, de Tutoría, de Extensión Cultural y Proyección Social, de Seguimiento al Egresado y Graduado, ratificadas por Consejo Universitario, de acuerdo con la naturaleza de las carreras profesionales, presidido por el director de la Escuela; art. 55°. Los jefes de área de las escuelas profesionales elaboran sus reglamentos en base al reglamento general de la UNH, los mismos que son aprobados por el Consejo de Facultad.

Que, en concordancia con la Resolución N°202-2017-RCF-FDyCCPP-UNH de fecha 23.08.2017, se aprueba el reglamento de Practicas Preprofesionales - 2017, donde indica en el art. 13. Al término de la realización de las prácticas preprofesionales, el estudiante en un tiempo no mayor a los tres meses presentará su informe final (...); Segunda Disposición Final. Los Estudiantes que no presenten oportunamente sus informes de prácticas pre profesionales (parcial y/o final) se harán acreedores a una multa que corresponde a dos URP vigentes; siendo el 30% en favor de la UNH y el 70% en favor de la Escuela Profesional de Derecho y C.PP. de la UNH.

Que, en conformidad con el Acta de Consejo Extraordinario de Facultad, de fecha 14.04.2021, en sesión extraordinaria, los miembros del Consejo de Facultad, para agilizar el trámite de los administrados, acuerdan por mayoría aprobar, como sanción para los estudiantes que no presentaron a tiempo sus informes de prácticas preprofesionales, la suma de veinte soles (S/. 20,00). Así mismo, sugiere la generación inmediata del código que permita a los interesados cumplir con su responsabilidad

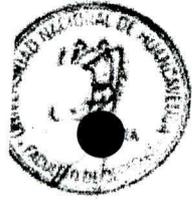
Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria y el Estatuto, el señor decano autoriza la emisión de la presente resolución.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la suma de veinte soles (S/. 20,00) como sanción al retraso en la presentación de informes de prácticas preprofesionales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO toda resolución que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO:** ELÉVESE al Consejo Universitario para su ratificación.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
HUANCAVELICA**

(Creada por Ley N° 25265)

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**



**CONSEJO DE FACULTAD**

**RESOLUCIÓN N.º 066-2021-RCF-FDYCP-UNH**

*Huancavelica, 15 de abril de 2021*

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR a la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas y las instancias correspondientes para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



  
Mg. Zacarías Reymundo Lapa Inga  
DECANO (e)



  
Mg. Faber Amílcar Gavidia Anticona  
SECRETARIO DOCENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
DECANATURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

Huancavelica, 15 de abril de 2021

**OFICIO N° 060-2021-DFDyCCPP-R-UNH**

**SEÑORA:**

**Dra. YDA FLOR CAMPOSANO CORDOVA**  
Rectora de la Universidad Nacional de Huancavelica

**CIUDAD. -**

**ASUNTO : SOLICITO RATIFICACION DE RESOLUCION EN  
CONSEJO UNIVERSITARIO.**

=====

Mediante el presente, me dirijo a usted para saludarle cordialmente; y al mismo tiempo remitir a su despacho la RESOLUCION NRO. 066-2021-RCF-FDyCCPP-UNH. mediante la cual se aprueba el pago de la suma de S/ 20.00 como multa por retraso en la presentación de informe de prácticas pre profesionales

Solicito su ratificación en Consejo Universitario.

Agradeciendo la atención al presente, es propicia la ocasión para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Mag. ZACARIAS REYMUENDO LAPA INGA  
DECANO (e) FDyCCPP.

C.c. Arch.

ZRLI/male

Reg. Doc. N° 387833  
Reg. Exp. N° 375532



## UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MÉTODOS Y ESTADÍSTICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**INFORME N° 0078-2021-UOME-OPEP-R-UNH**

A: CPC. Luis PALOMINO CAYETANO.  
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Asunto: Propuesta del derecho de pago por entrega a destiempo del informe de prácticas pre profesionales en la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas.

Referencia: Oficio N° 030-2021-DFDyCCPP-R-UNH

Fecha: Huancavelica, 31 de marzo de 2021.

Por medio del presente, me dirijo a su despacho con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

**I. Antecedentes:**

Mediante el documento de la referencia la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, remite la Resolución N° 044-2021-RFC-FDYCP-UNH mediante la cual se modifican la segunda disposición final, mencionando que: "Los estudiantes que no presenten oportunamente sus informes de prácticas preprofesionales (parcial y/o fial) se harán acreedores a una multa correspondiente al 10% de una UIT; cuyo 30% corresponde a la UNH y el 70%, a la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas".

**II. Análisis:**

El monto propuesto por el derecho de pago por el concepto de entrega a destiempo del informe de prácticas pre profesionales es de 10 % de una UIT, es decir S/ 440,00. Bajo esta línea, recientemente el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) viene multando a Universidades por cobros indebidos o injustificados. Razón a ello, por motivo que el objeto costo (derecho de pago) a incorporarse es de exclusividad, se emulo el proceso específico para la incorporación de costo de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, por lo que mediante la aplicación del Formato Sustento para la Incorporación de Objetos Costo (adjunto) se estimó que el derecho de pago por este objeto de costo es de S/ 20,00.

Por otra parte, respecto a la distribución porcentual indicada en la Resolución (30% es favor de la UNH y el 70% en favor de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas); el Artículo 123 de Estatuto<sup>1</sup>, indica que: "En las actividades a ejecutar en los centros de producción, los costos y gastos bajo los criterios de racionalidad y austeridad no deben superar al 60 % de los ingresos totales y 40 % para las necesidades de la UNH", es decir, la distribución porcentual es de 60 % de los ingresos totales y 40 % para las necesidades de la UNH, más no de 70 % y 30 %, y solo es aplicable a los centros generadores de ingreso.

<sup>1</sup> Modificado con Resolución N° 0005-2020-AU-UNH.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

## UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MÉTODOS Y ESTADÍSTICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### III. Conclusión:

Por lo detallado, el monto propuesto por el derecho de pago por el concepto de entrega a destiempo del informe de prácticas pre profesionales en la Escuela Profesional de Derecho de Ciencias Políticas es de S/ 20,00. Y respecto a la distribución porcentual, este no es viable.

### IV. Sugerencia:

Ante tal premisa se sugiere mediante su despacho derive el presente a la Escuela de Profesional de Derecho y Ciencias Políticas para su conocimiento, y de ser el caso solicite la incorporación del objeto costo de acuerdo al monto estimado y sin condición de la distribución porcentual.

Atentamente;

  
*M.º Naomi Gladys MENCIA SANCHEZ*  
J.º responsable de la Unidad de Organización, Métodos y Estadística

SIGGEDO	
Nº REG. DOC:	00384481
Nº REG. EXP:	00372309

**CONSIDERACIONES:**

En caso de tener alguna consulta, puede comunicarse con el encargado a través del número de celular 945703018.

Debe rellenar los casilleros que se encuentran en blanco y dentro de los recuadros.

Una vez rellenado el presente formato, remitir de manera física (impresión del presente formato), y de manera digital (ru@unh.edu.pe).

**DATOS DEL RESPONSABLE QUIEN RELLENARA EL PRESENTE FORMATO**

NOMBRE Y APELLIDO

Fernando Paytán Quispe

CARGO

Apoyo administrativo - Unidad de Organización, Métodos y Estadística.

NÚMERO DE CELULAR

9457530018

CORREO ELECTRÓNICO



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCEVELICA**  
**OFICINA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PRESUPUESTO**  
**UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MÉTODOS Y ESTADÍSTICA**

**FORMATO Y SUSTENTO PARA LA INCORPORACIÓN O MODIFICACIÓN DE OBJETOS DE COSTO EN EL TUSNE**

**I. INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

1.1. OBJETO DE COSTO (denominación del procedimiento a modificar o implementar)

Entrega a destiempo del informe final de prácticas pre profesionales en la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

1.2. CENTRO DE ACTIVIDAD (Unidad orgánica o área en la que se desarrollan las actividades de los objetos de costo)

Escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas.

2. CENTRO DE ACTIVIDAD RESPONSABLE (Centro de actividad responsable de ejecución de la ejecución)

Escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas.

**DEFINICIÓN DEL OBJETO DE COSTO**

Pago que deberán de realizar los estudiantes o egresados de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, que entreguen el informe final de sus practicas pre profesionales

**II. CÁLCULO DE COSTO DIRECTO IDENTIFICABLE**

**2.1. CÁLCULO DE COSTO DEL PERSONAL DIRECTO POR MINUTO**

N°	ACTIVIDAD ESPECÍFICA <sup>1</sup>	CARGO	MODALIDAD DE CONTRATO	COSTO MENSUAL		HORAS EFECTIVAS AL DÍA <sup>2</sup>		NÚMERO DE DÍAS LABORALES <sup>3</sup>	TIEMPO MENSUAL EFECTIVO (MIN)	COSTO TOTAL POR MINUTO
				Camp	Hed	Hed	DL			
01	Secretaría	Secretaría de la escuela profesiona	CAS	S/ 1 300,00		8		30	14400 S/	0,0902778
02	Secretaría	Secretaría de la decanatura	CAS	S/ 1 300,00		8		30	14400 S/	0,09
03									0 S/	
04									0 S/	
05									0 S/	
									0 S/	

adadas que se realizan con la finalidad de cumplir el objeto de costo.

2/ Valor por defecto: 8.

3/ Valor por defecto: 30.

**2.2. CÁLCULO DEL COSTO DEL PERSONAL DIRECTO POR PRESTACIÓN**

ACTIVIDAD ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CARGO	CANTIDAD DE PERSONAS	TIEMPO POR ACTIVIDAD (MIN) <sup>1</sup>		TIEMPO TOTAL (MIN)	COSTO PERSONAL POR MINUTO <sup>2</sup>	COSTO TOTAL (S/)
				Cp	Te			
Secretaria	Remisión y revisión de cumplimiento de los formatos de los Informes finales	Secretaria de la escuela profesiona	1		40	40	0,09027778 S/	3,61
Secretaria	Remisión y revisión de cumplimiento de los formatos de los Informes finales	Secretaria de la decanatura	1		40	40	0,09027778 S/	3,61
0			0			0	0 S/	
0			0			0	0 S/	
0			0			0	0 S/	
0			0			0	0 S/	
0			0			0	0 S/	
						80	Costo de personal Directo por prestación	7,22

1/ Tiempo que se demora el trabajador en realizar la actividad

2/ Costo del personal en minutos según el cuadro

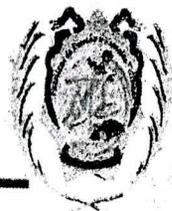
Tiempo por Prestación

Costo de personal Directo por prestación





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**DECANATURA**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

*Huancavelica, 23 de febrero de 2021*

**OFICIO N° 030-2021-DFDyCCPP-R-UNH**

**SEÑORA:**  
**Dra. YDA FLOR CAMPOSANO CORDOVA**  
Rectora de la Universidad Nacional de Huancavelica

**CIUDAD. -**

**ASUNTO : SOLICITO RATIFICACION DE RESOLUCION EN  
CONSEJO UNIVERSITARIO.**

=====

Mediante el presente, me dirijo a usted para saludarle cordialmente; y al mismo tiempo remitir a su despacho la RESOLUCION NRO. 044-2021-RCF-FDyCCPP-UNH. mediante la cual se modifica el Reglamento de Practicas Pre Profesionales en la Facultad de Derecho y Ciencias políticas.

Al respecto, solicito su ratificación por el Consejo Universitario.

Agradeciendo la atención al presente, es propicia la ocasión para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Mag. ZACARIAS REYMUNDO LAPA INGA  
DECANO (e) FDyCCPP.

C.c. Arch.

Archivo  
ZRLI/male

Reg. Doc. N° 376623  
Reg. Exp. N° 364861



UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
HUANCAVELICA

(Creada por Ley N° 25265)



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

CONSEJO DE FACULTAD

RESOLUCIÓN N.º 044-2021-RCF-FDYCP-UNH

Huancavelica, 23 de febrero de 2021

**VISTOS:**

Acta de sesión extraordinario del Consejo de Facultad de fecha 23.02.2021; Memorando N°021-2021-DFDYCCPP-R/UNH, con fecha de recepción 18.02.2021; Asunto: emitir resolución; registro de documento número 375843; Oficio N°045-2021-EPDYCCPP-D-UNH; Asunto: solicito aprobación con acto resolutorio modificación del reglamento de prácticas pre profesionales de la EPDYCCPP; Oficio N°072-2021-OPP-R-UNH; Asunto: Sobre la solicitud de fijación de monto pro entrega a destiempo del informe de prácticas pre profesionales en la escuela profesional de derecho y ciencias políticas; Informe N°0048-2021-UOME-OPEP-R-UNH; Asunto: sobre la solicitud de fijación de monto pro entrega a destiempo del informe de prácticas pre profesionales en la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas; reglamento de prácticas pre profesional - 2017; el documento consta de quince (15) folios; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en conformidad con la Ley Universitaria 30220, en su art. 67 dice: *El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la presente Ley.*

Que, de acuerdo con la Resolución N°0122-2021-CU-UNH de fecha 05.02.2021, se encarga como decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, al Mg. Zacarías Reymundo LAPA INGA, docente nombrado en la categoría de auxiliar a Dedicación Exclusiva, por un periodo de un (01) año, quien asumirá dicho cargo a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2021, con todas las funciones y derechos y beneficios que la ley le confiere, en la Universidad Nacional de Huancavelica.

Que, en conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N°00005-AU-UNH-2020 de fecha 20.08.2020, en el Capítulo III: Escuelas profesionales en su art. 50°. Cada escuela profesional tiene un consejo directivo conformado por los jefes de área: Académica, de Investigación, de Prácticas Preprofesionales, de Tutoría, de Extensión Cultural y Proyección Social, de Seguimiento al Egresado y Graduado, ratificadas por Consejo Universitario, de acuerdo con la naturaleza de las carreras profesionales, presidido por el director de la Escuela; art. 55°. *Los jefes de área de las escuelas profesionales elaboran sus reglamentos en base al reglamento general de la UNH, los mismos que son aprobados por el Consejo de Facultad.*

Que, en conformidad con la Resolución Decanal N°001-2021-RD-FDYCP-UNH, de fecha 04.01.2021, se designa al Mg. Juber Amilcar GAVIDIA ANTICONA como secretario docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas a partir del 04 de enero al 12 de febrero de 2021, por tal motivo se prescinde la firma del secretario docente, hasta que se efectúe la contrata docente 2021; consecuentemente, las resoluciones contarán con la sola firma del decano.

Que, en concordancia con la Resolución N°202-2017-RCF-FDYCCPP-UNH de fecha 23.08.2017, se aprueba el reglamento de Practicas Preprofesionales - 2017, donde indica en el art. 13. Al término de la realización de las prácticas-Pre-Profesionales, el estudiante en un tiempo no mayor a los tres meses presentará su informe final (...); Segunda Disposición Final. Los Estudiantes que no presenten oportunamente sus informes de prácticas pre profesionales (parcial y/o final) se harán acreedores a una multa que corresponde a dos URP vigentes; siendo el 30% en favor de la UNH y el 70% en favor de la Escuela Profesional de Derecho y C.PP. de la UNH.

Que, de acuerdo con el oficio de visto, el director de la Escuela Profesional de Derecho Dr. Denjiro Felix DEL CARMEN IPARRAGUIRRE, solicita aprobación con acto resolutorio modificación del reglamento de prácticas pre profesionales de la EPDYCCPP.

Que, en conformidad con el Acta de Consejo Extraordinario de fecha 23.02.2021 el Consejo acuerda: dejar sin efecto la Resolución N°043-2021-RCF-FDYCP de fecha 19.02.2021 y se aprueba la modificación del reglamento interno de Práctica Preprofesionales que dice: Los estudiantes que no presenten oportunamente sus informes de prácticas preprofesionales (parcial y/o final) se harán acreedores a una multa que corresponde a dos URP vigentes; siendo el 30% en favor de la UNH y el 70% en favor de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencia Políticas de la UNH. **Debe decir:** Los estudiantes que no presenten oportunamente sus informes de prácticas preprofesionales (parcial y/o





UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
HUANCAVELICA  
(Creada por Ley N° 25265)



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

CONSEJO DE FACULTAD  
RESOLUCIÓN N.º 044-2021-RCF-FDYCP-UNH

Huancavelica, 23 de febrero de 2021

final) se harán acreedores a una multa correspondiente al 10 % de una UIT; siendo el 30% en favor de la UNH y el 70% en favor de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencia Políticas.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria y el Estatuto, el señor decano autoriza la emisión de la presente resolución.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DEJAR SIN EFECTO la Resolución N°043-2021-RCF-FDYCP de fecha 19.02.2021 en todos sus extremos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** MODIFICAR el Reglamento interno de Práctica Preprofesionales de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en la segunda disposición final que **dice:**

"Los estudiantes que no presenten oportunamente sus informes de prácticas preprofesionales (parcial y/o final) se harán acreedores a una multa que corresponde a dos URP vigentes; siendo el 30% en favor de la UNH y el 70% en favor de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencia Políticas de la UNH".

**Debe decir:** Los estudiantes que no presenten oportunamente sus informes de prácticas preprofesionales (parcial y/o final) se harán acreedores a una multa correspondiente al 10 % de una UIT; cuyo 30 % corresponde a la UNH y el 70 %, a la Escuela Profesional de Derecho y Ciencia Políticas.

**ARTÍCULO TERCERO:** DEJAR a salvo y subsistente los demás extremos del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en cuanto no se oponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO:** ELÉVESE la presente resolución al Consejo Universitario para su ratificación.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR a la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas y las instancias correspondientes para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



*[Handwritten Signature]*  
M<sup>ra</sup> Zoraida Reymundo Lapa Inga  
DECANO (e)